



Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-00335535- -NEU-POLICIA - LICENCIA EXTRAORDINARIA PERSONAL POLICIAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00335535- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, a distintos/as efectivos dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que la misma se encuentra prevista en los preceptos del Artículo 222° última parte, de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516 -promulgada mediante Decreto DECTO-2025-769-E-NEU-GPN y por la cual se derogó la Ley 0715-, así como en el Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la mencionada normativa dispone que el personal policial que hubiera cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses continuos;

Que por lo expuesto, los/as efectivos comprendidos/as en el Anexo IF-2025-03588667-NEU-LYT#MSEG de la presente norma, se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los Artículos de las reglamentaciones en vigencia;

Que se cuenta con la intervención del señor titular de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el Artículo 222° último parte, de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516 y Artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), aprobado por Decreto N° 1826/07, a los/as efectivos policiales que se encuentran consignados/as en el Anexo **IF-2025-03588667-NEU-LYT#MSEG**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que la licencia extraordinaria concedida en el Artículo 1° de la presente norma, podrá ser usufrutuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor a los/as efectivos que se encuentran detallados/as en el Anexo **IF-2025-03588667-NEU-LYT#MSEG** del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.